Naciones Unidas E/cn.5/2008/NGO/6



# Consejo Económico y Social

Distr. general 27 de noviembre de 2007 Español Original: inglés

# Comisión de Desarrollo Social

46º período de sesiones

6 a 15 de febrero de 2008

Tema 3 a) del programa provisional\*
Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y

del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: tema prioritario: promoción del empleo

pleno y el trabajo decente para todos

Declaración presentada por la American Psychological Association y la Sociedad para el Estudio Psicológico de las Cuestiones Sociales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

E/CN.5/2008/1.

07-61491 (S) 191207 211207

## Declaración

#### Introducción

- 1. Instamos enérgicamente a los gobiernos a reforzar activamente el compromiso adquirido en virtud de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de promover el objetivo del pleno empleo como prioridad básica. Con arreglo a la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, proponemos lo siguiente:
- a) Que los jóvenes<sup>1</sup>, incluidos los que están privados del cuidado de sus padres, puedan gozar del derecho de acceso a la educación, la formación y el empleo en trabajos decentes<sup>2</sup> de forma que, cuando alcancen la edad adulta, estén preparados para participar en la sociedad y contribuir a ella;
- b) Que el ejercicio de los derechos de los niños a la supervivencia y el desarrollo dependa del apoyo económico derivado principalmente de un empleo pleno que respete la dignidad humana y reporte a los padres, los abuelos o las personas encargadas del cuidado de los niños un salario que les permita vivir dignamente;
- c) Que los jóvenes, incluidos los que están privados del cuidado de sus padres, y los adultos tengan derecho a la libertad de renunciar a un trabajo que perjudique su salud o su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral o social;
- d) Que los jóvenes y sus padres o las personas que cuidan de ellos tengan derecho a no ser discriminados por motivos de género, raza, origen étnico, religión, grado de discapacidad, orientación sexual, identidad de género, edad, situación socioeconómica e idioma.

### Problemas fundamentales en un marco de derechos humanos

- 2. El acceso de los jóvenes a la educación, la formación y el empleo: hace poco más de 10 años, la Asamblea General de las Naciones Unidas exhortó a los gobiernos a proporcionar a los jóvenes una educación satisfactoria y la oportunidad de encontrar un trabajo decente, a fin de ayudarlos a salir de la pobreza y proteger su salud. Si bien varios gobiernos han presentado planes nacionales en respuesta al Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (1995), es preciso que más gobiernos formulen planes de ese tipo y que todos los gobiernos adopten medidas enérgicas orientadas a su ejecución y a la presentación de informes periódicos sobre los avances logrados. La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho a la educación a nivel primario, secundario y superior y a la información y orientación profesional y ofrece un enfoque polifacético de la educación, que incluye la preparación para llevar una vida responsable en una sociedad libre.
- 3. Por lo general, las probabilidades de que los jóvenes discapacitados reciban una educación básica son mucho menores y en muchos países las tasas de transición

**2** 07-61491

<sup>1</sup> En la presente declaración hemos adoptado la definición de "jóvenes" establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas como personas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años, ambos inclusive.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Empleos que garanticen el respeto por la dignidad humana. En el Convenio No. 87 de la Organización Internacional del Trabajo se define el trabajo decente como un trabajo productivo que garantice la protección de los derechos y genere ingresos suficientes.

son menores, lo cual afecta más al rendimiento escolar que otros factores como las cuestiones de género, la residencia en zonas rurales o la situación económica. Así pues, se impone la necesidad de intervenir en apoyo de este sector de la población tan vulnerable. Es preciso proporcionar servicios de rehabilitación, alojamiento y apoyo adecuados para velar por el acceso de los jóvenes a la educación, la formación y el empleo.

- 4. El Secretario General, en su informe sobre el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (A/62/61-E/2007/7), ofrece unos datos estadísticos descorazonadores sobre el desempleo entre los jóvenes. Si bien los jóvenes representan la mitad de los 192 millones de personas desocupadas en todo el mundo, las tasas de desempleo juvenil son más altas y tienen una proporción menor de los empleos decentes. Los elevados índices de desempleo y las escasas oportunidades de trabajo decente exponen a los jóvenes a la pobreza y los hacen vulnerables a la explotación, en particular la explotación sexual, la trata de personas, la participación en conflictos armados y el tráfico de drogas en detrimento de su salud psicológica y su capacidad de obtener empleo productivo a largo plazo. Para lograr el desarrollo social sostenible es preciso que los jóvenes, incluidos los que están privados del cuidado de sus padres, reciban educación y formación y tengan un primer empleo decente.
- 5. Pleno empleo para los padres: en el informe del Secretario General sobre la promoción del pleno empleo y el trabajo decente para todos (E/CN.5/2007/2) se afirma que el desempleo y el subempleo han empeorado y que más de 1.000 millones de trabajadores no ganan lo suficiente para mantenerse y mantener a sus familias por encima de la línea de la pobreza. La investigación en el ámbito de la psicología ha demostrado que, como consecuencia de las condiciones de desempleo y subempleo, generaciones de familias están quedando atrapadas en la pobreza³, lo que es perjudicial para su salud mental y bienestar psicológico⁴. El ejercicio del derecho de los niños a la supervivencia, la seguridad, el desarrollo y la participación depende en gran medida del pleno empleo en puestos de trabajo decentes remunerados con un salario suficiente que les permita vivir dignamente y de beneficios como el acceso a la atención médica para los padres, los abuelos u otras personas encargadas de su cuidado. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) corrobora este hecho.
- 6. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976) también se destaca la importancia del empleo de los padres para el desarrollo de los niños y se reconoce "el derecho al trabajo ... [y] al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial, una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores ... condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias ...". Dado que los índices de desempleo entre las mujeres siguen siendo más altos que entre los hombres, la igualdad entre los géneros en el empleo y el empoderamiento económico de la mujer son indispensables para el desarrollo de los niños, las familias y las comunidades.
- 7. Trata de personas: La trata de personas concebida como una forma de trabajo, en lugar de una violación de los derechos humanos básicos, debe ser condenada y

07-61491

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Thompson, T. & Hupp, S. (eds.) (1992). Saving children at risk: Poverty and disabilities. Newbury Park: Sage.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Mandershild, R. W. & Sonnenschein, A. (eds.) (1994). *Mental health: United States*. Washington, D.C.: Center for Mental Health Services.

eliminada puesto que se trata de un problema de repercusiones mundiales que afecta a infinidad de niños, jóvenes y mujeres. En los informes del Secretario General sobre la promoción del pleno empleo y el trabajo decente para todos y sobre el seguimiento del Programa Mundial de Acción para los Jóvenes no se hace mención de esta grave forma de violación de los derechos humanos. Los niños y los jóvenes, incluidos los que están privados del cuidado de sus padres, que son víctimas de trata son especialmente vulnerables a los abusos y la explotación sexuales. Los datos estadísticos sobre el número de jóvenes implicados en la trata de personas, sea como víctimas o como autores, son escasos y poco fiables y apenas se han estudiado las repercusiones físicas, psicológicas y para la salud de la trata de niños y jóvenes. No obstante, a juzgar por las investigaciones psicológicas sobre los malos tratos y la victimización de menores, cabe suponer que los efectos sean muy perniciosos<sup>5</sup>. Una vez más, en la Convención sobre los Derechos del Niño se califica la trata de personas como violación de los derechos humanos y se pide a los Estados Partes que adopten medidas enérgicas para evitarla<sup>6</sup>.

Discriminación en la educación y el empleo: en los informes del Secretario General sobre la promoción del pleno empleo y el trabajo decente para todos y sobre el seguimiento del Programa Mundial de Acción para los Jóvenes se presta escasa atención a la discriminación en la educación y el empleo. En ambos informes se reconoce la persistencia de desigualdades en la educación, la formación y el empleo entre grupos raciales, étnicos y de género y entre los discapacitados, especialmente la discriminación que sufren las niñas y los jóvenes indígenas o discapacitados o que pertenecen a minorías étnicas, lo que se traduce en un continuo aumento de los índices de desempleo, por lo que se limita su supervivencia, su seguridad, su desarrollo y su participación en la sociedad. En las diversas normativas de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se exige que se ponga fin a la discriminación y en la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de Durban se determinan objetivos y estrategias normativas y programáticas para reducir y eliminar la discriminación por motivos de raza, género y religión en la educación y el empleo.

#### 9. Recomendaciones

a) Exhortamos a los gobiernos que aún no hayan formulado planes de acción en materia de salud, educación y empleo para los jóvenes, como se

**4** 07-61491

<sup>5</sup> Rafferty, Y. (en prensa). The impact of trafficking on children: Psychological and social policy perspectives. Child Development Perspectives. Bottoms, B. L. & Quas, J. A. (eds.) (2006). Emerging Directions in Child Maltreatment Research. Journal of Social Issues. Washington, D.C., Society for the Psychological Study of Social Issues.

<sup>6</sup> De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas ... para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma, ... protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, ... [Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para] promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima, ... reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social ...".

recomienda en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (1995), a que lo hagan cuanto antes y con la plena participación de los jóvenes en el proceso, prestando especial atención a los jóvenes privados del cuidado de sus padres, e instamos a todos los gobiernos a poner en práctica dichos planes y presentar informes periódicos sobre los avances logrados;

- b) Exhortamos a todos los gobiernos a elaborar y poner en práctica políticas para la creación y aplicación del pleno empleo y el trabajo decente remunerado con un salario que permita vivir dignamente a los padres, los abuelos u otras personas encargadas del cuidado de los jóvenes, especialmente aquellos que viven en la pobreza, a fin de que puedan velar adecuadamente por la supervivencia y el desarrollo de sus hijos, con acceso a servicios de atención de la salud;
- c) Exhortamos a los gobiernos, en particular a los de países con altos índices de pobreza, a dar prioridad a los programas de educación y capacitación y ponerlos en práctica y a crear oportunidades de trabajo decente remunerado con un salario que permita a los padres, los abuelos u otras personas encargadas del cuidado de los jóvenes vivir dignamente, e incorporar dichos programas a sus planes nacionales de desarrollo económico y social;
- d) Instamos a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a establecer y aplicar leyes y políticas para evitar que niños y jóvenes, especialmente los que están privados del cuidado de sus padres, se vean implicados en modalidades de trabajo que sean peligrosas para su supervivencia, seguridad, salud, educación y desarrollo psicológico y social. Les instamos también a reconocer que la trata de niños y jóvenes con fines de explotación sexual y participación en conflictos armados constituye una violación de los derechos humanos y la dignidad que debe cesar de inmediato;
- e) Exhortamos a los gobiernos a prever intervenciones especializadas y ofrecer servicios suficientes y apropiados para los niños y los jóvenes que han sido víctimas de trata, han participado en conflictos armados, han realizado trabajos peligrosos o han sido objeto de explotación sexual, a fin de atender a sus necesidades físicas, psicológicas, sociales y educativas, incluida la reincorporación a sus familias, escuelas y comunidades;
- f) Exhortamos a los gobiernos a adoptar medidas especialmente dirigidas a los niños y jóvenes y a las personas encargadas de cuidar de ellos, que son víctimas constantes de discriminación por motivos de género, raza, origen étnico, situación económica y social, edad, religión, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, y les faciliten el acceso a una educación y formación que les permita participar plenamente en la vida económica, social y política y que les permita tener un empleo y unos ingresos dignos;
- g) Exhortamos a los gobiernos a establecer y mantener procedimientos para recabar datos estadísticos válidos y fiables que permitan seguir de cerca y evaluar de forma continua la educación, la formación, el empleo y la remuneración de los jóvenes y sus padres u otras personas encargadas de cuidar de ellos, incluidos los abuelos, desglosados por género, raza, origen étnico, situación socioeconómica, edad, religión y grado de discapacidad;
- h) Exhortamos a los gobiernos a formular políticas y programas que se ocupen de los aspectos relacionados con la discapacidad de la educación, el empleo

07-61491 5

y la accesibilidad, la rehabilitación, la salud y la protección social, a fin de promover con éxito la integración y el trabajo digno.

Notas

Declaración suscrita y apoyada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social: Asociación Internacional de Caridades, Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Dominican Leadership Conference, Elizabeth Seton Federation, Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Consejo Internacional de Psicólogos, Federación Internacional de Centros Sociales y Centros Vecinales, International Presentation Association of the Sisters of the Presentation, Unión Internacional de las Ciencias Antropológicas y Etnológicas, Conferencia Femenina Internacional de Antropología, Hermanas de la Misericordia de las Américas, Hermanas de Nuestra Señora de Namur, Aldeas Infantiles SOS Internacional y UNANIMA International.

**6** 07-61491